



100% Honesto



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UJ/PM/CC/09/2015

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MTRA. IVETTE FRANCO ROMERO, DIRECTORA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal, Prof. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 41 párrafo cuarto y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con el nombramiento emitido en el Decreto 417 del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en fecha trece de marzo de 2015.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.





100% Honesto

100%  
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

UJ/PM/CC/09/2015

- d) Que la Dirección de Innovación Gubernamental, representada en este acto por su Titular Mtra. Ivette Franco Romero, personalidad que acredita con el Acuerdo 039/2014 expedido en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el veintisiete de febrero de dos mil catorce, es una unidad técnica que auxilia directamente a la Presidencia Municipal en el desarrollo y transformación de las estructuras, sistemas, normas, funciones y procesos básicos de la Administración Pública, bajo un enfoque de calidad, productividad y ahorro en el gasto público, derivado de la operación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción IV inciso h) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 49 y 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- e) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

## II. DE “LA FACULTAD”:

- a) Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- b) Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es su Directora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos la Legislación Universitaria y con el mandato que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50100

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” se reconocen la capacidad legal y la personalidad con la que concurren a celebrar el presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo de voluntades tiene como finalidad asentar las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades mediante las cuales “LA FACULTAD” desarrollará un estudio de validación de los resultados del autodiagnóstico del Programa Agenda para





100% Honesto

100%  
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UJ/PM/CC/09/2015

el Desarrollo Municipal en su ejercicio 2015, que incluya un acompañamiento y evaluación correspondiente al mismo, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDA.- "EL PROGRAMA"** consiste en promover el desarrollo integral de los gobiernos a partir de un autodiagnóstico real de los propios municipios, identificando sus áreas de oportunidad, de tal forma que las acciones del gobierno Federal, Estatal y Municipal se dirijan a la solución de los problemas detectados. Así mismo promueve una nueva forma de descentralizar recursos, responsabilidades y esquemas novedosos de relaciones intergubernamentales.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará a **"LA FACULTAD"** la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** vía transferencia electrónica a la Cuenta 54500032656; CLABE 014427545000326562; del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Dirección de Innovación Gubernamental, proporcionará a **"LA FACULTAD"** la metodología, así como los materiales consistentes en documentos, guías y manuales correspondientes para la debida implementación, ejecución y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**.

**QUINTA.- "LA FACULTAD"** colaborará en los trabajos que se requieran para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, a través de su personal académico y profesionalizado, o a través del personal que para tal efecto designe.

**SEXTA.-** Para la instrumentación, seguimiento y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen en integrar un Comité Técnico; que estará integrado por los responsables operativos que se enlistan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA FACULTAD"** designa al Dr. Juan Carlos Patiño, Profesor investigador.
- **"EL AYUNTAMIENTO"** designa a la Mtra. Ivette Franco Romero, Directora de Innovación Gubernamental.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico, serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo acuerdan que dicho Comité Técnico quedara instalado a la firma del presente instrumento legal.





PEPULO  
MEXICO  
METEPEC  
AYUNTAMIENTO  
2012-2015



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UJ/PM/CC/09/2015

Asimismo y con independencia de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité tendrá las facultades siguientes:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente Convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio.
- d) Rendir un informe semestral a sus titulares de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente Convenio.
- f) El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes, con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

**SÉPTIMA.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**OCTAVA.-** Las publicaciones, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, carteles, producciones y difusión relacionadas con el objeto del presente Convenio, podrán realizarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; asimismo, queda entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos con el presente instrumento legal en sus actividades cotidianas, siempre y cuando no se afecten los intereses de las mismas o de los particulares, en términos de la Legislación aplicable.

**NOVENA.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo los paros laborales o académicos. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.





100% Honesto

100%  
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

UJ/PM/CC/09/2015

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** convienen en que las publicaciones a que hace referencia en la octava que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sea un producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, de conformidad con lo que establezcan las leyes en materia, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de los créditos autorales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar mediante el instrumento legal correspondiente y formaran parte integral del presente convenio, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por cuanto hace a la vigencia del presente convenio, coinciden “**LAS PARTES**” en que éste estará vigente a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA TERCERA.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se desarrollarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.”

**DÉCIMA CUARTA.-** El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** manifiesta que para todo lo relacionado con el presente Convenio, la Dirección de Innovación Gubernamental, será el área responsable, encargada de dar seguimiento y de verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en el mismo, debiendo informar cualquier situación en caso de incumplimiento respecto del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a no ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.





100% Honesto

100%  
METEPEC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UJ/PM/CC/09/2015

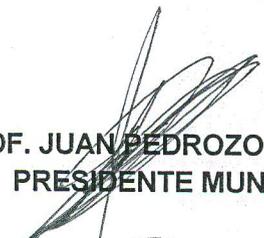
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, ignorancia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que "LAS PARTES" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" están conformes en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales pertenecientes al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, por lo que, renuncian expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

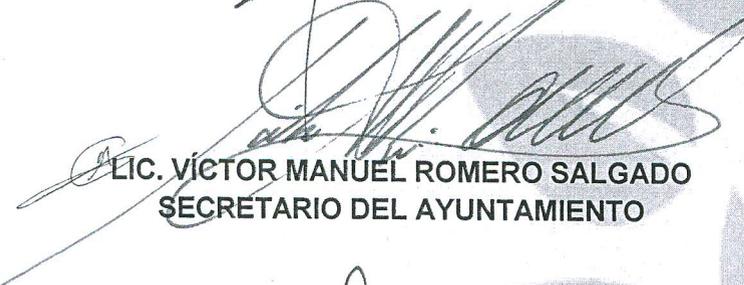
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS IGUALES EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

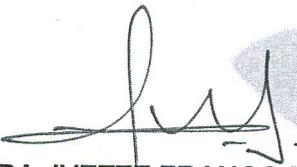
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA FACULTAD"

  
PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO  
VILCHIS  
DIRECTORA

  
LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
MTRA. IVETTE FRANCO ROMERO  
DIRECTORA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECIMA OCTAVA.- En el presente convenio no existe otro fin, propósito ni finalidad que la de proporcionar a las partes los servicios de consultoría y asesoría técnica y jurídica que se detallan en el presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- Para la implementación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio LAS PARTES, harán conforme en resolver los asuntos de común acuerdo, en caso de controversia o conflicto de intereses, y comprometerá de forma exclusiva y excluyente al Tribunal de Justicia del Estado de México, con residencia en Mérida, para la que tendrán expresamente el que cada una de ellas se compromete en caso de no dársele solución a los asuntos que se presenten.

LEÍDO QUE FUE EN PRESENTE CONVENIO Y ENTENDIDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, AL CANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS IGUALES EN MÉXICO ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

PROF. JUAN CARLOS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN COM. JAVIER SOCORRO VALDES  
DIRECTORA

PROF. VICTOR MANUEL ROMERO SALADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. IVETTE FRANCISCA ROMERO  
DIRECTORA DE INNOVACION Y BARRIALES



El presente convenio, fue redactado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

78/1000/1200